



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Nota

Número:

Referencia: EX-2026-00298218-UNC-DGME#SG

En respuesta a: NO-2026-00298322-UNC-JA#HCS

A: Brian Ariel Czernis (ME#FCM), Martha Beatriz Funes Pedernera (ME#FCM), José Isidoro Martínez (IRR#REC), Rogelio Daniel Pizzi (ST#FCM), Marta Fiol (DEC#FCM), Claudia Esther Salas (ME#FCM),

Con Copia A:

Sres. Miembros de la H. Junta de Apelaciones

Universidad Nacional de Córdoba

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de dar respuesta a lo solicitado en relación a la validación de avales y la tramitación de las actuaciones de la agrupación “**Agrupación Patria y Salud - Sean Eternos**”. Al respecto, se informa:

1. Sobre la validación de avales: Que, mediante **Acta N° 12** de fecha 16 de abril de 2026, esta Junta intimó a los apoderados a cumplimentar el mínimo de avales exigidos por el Reglamento Electoral de la UNC y el Acta N° 1 de este organismo. No obstante, tras el análisis técnico, se concluye lo siguiente:

- **Deficiencias de forma:** La documentación fue remitida omitiendo las instrucciones de legibilidad previamente comunicadas por vía oficial.
- **Irregularidades sustanciales:** Se han detectado anomalías graves que invalidan la presentación, tales como datos apócrifos, registros duplicados y suscriptores que no pertenecen al estamento o claustro correspondiente.
- **Resultados del examen minucioso:** Se adjuntan archivo embebido con el detalle nominal, utilizando el siguiente código de colores para identificar la causal de exclusión y acceso al mismo a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1Na1u7KPbYQOaXjsa7si7IzSjtE2tmcQ9/view?ts=69eb8674>

- Verde:** Discrepancia entre los datos filiatorios y la persona suscripta.
- **Amarillo:** No figuran en el sistema GURU.
 - **Rosa:** Egresados de diversas carreras que no corresponden al padrón en cuestión (porque figuran en Egresados).
 - **Celeste:** Alumnos pertenecientes a otras Unidades Académicas.
 - **Rojo:** Datos ilegibles que imposibilitan su verificación técnica.

En virtud de lo expuesto, la presentación **no alcanza el cupo mínimo de avales válidos** exigido por la normativa vigente para su reconocimiento como grupo de electores.

2. Sobre la unificación de actuaciones: Se aclara que la incorporación del expediente **EX-2025-00919712-UNC-ME#FCM** a las presentes actuaciones obedeció a un **error material involuntario** en el proceso de acumulación. Se ratifica que dicho trámite (pedido de reconocimiento como asociación) es de competencia exclusiva del **Honorable Consejo Directivo**, resultando ajeno al objeto de las actuaciones generadas durante el presente año.

Atentamente.